



**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ESTADÍSTICA -
DIRPEN**

**Soporte Técnico proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0446 de 2020 y se dictan
otras disposiciones"**

Junio de 2022



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Soporte Técnico

Tipo de proyecto: Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 0446 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN) es un órgano de carácter consultivo que tiene como función asesorar y evaluar el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y la producción estadísticas oficiales. El CASEN es una instancia de discusión y articulación, que bajo lineamientos y buenas prácticas internacionales, orienta la simbiosis del ecosistema de datos en Colombia en su quehacer tanto estadístico como de administrador y custodio de los datos, con una postura responsable y ética para generar valor público en beneficio de la sociedad y el Estado.

El CASEN está conformado por cinco salas especializadas, las cuales están integradas por 3 miembros los cuales se organizan de acuerdo a las siguientes 5 temáticas:

1. Sala especializada para la modernización tecnológica de la producción estadística
2. Sala especializada de salud, bienestar social y demografía
3. Sala especializada de gobierno, seguridad y justicia:
4. Sala especializada de geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial:
5. Sala especializada de economía

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 643 de 2020, la sala del CASEN está integrada por los siguientes expertos:

A. Para la sala especializada para la modernización tecnológica de la producción estadística:

- Jorge Andrés Gallego Durán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.180.412 (Experto renunció al CASEN en Septiembre del 2021)
- Valeria Elisabeth Gauthier Umaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.929.478
- León Darío Parra Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.912.657 como representante designado por la Universidad EAN con NIT 860.026.058-1

B. Para la sala especializada de salud, bienestar social y demografía:

- Carlos Arturo Duarte Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.788
- Fernando Urrea Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.168.088
- Lina María Martha Patricia Cecilia González Ballesteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.806, como representante designado por la Fundación Saldarriaga Concha con NIT 860.038.338-9

C. Para la sala especializada de gobierno, seguridad y justicia:

- Arlene Beth Tickner, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.169.928
- Liliana Maribel Mesías García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.270.388
- Mónica Pachón Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.269.564

D. Para la sala especializada de geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial:

- Deissy Martínez Barón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.733.654, como representante designado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT con NIT 800.034.586-2
- Juan Armando Sánchez Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.493
- Gerardo Ignacio Ardila Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.323.907

E. Para la sala especializada de economía:

- Fernando Jaramillo Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.071
- José Leibovich Goldenberg, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.217.126
- Jorge Andrés Tovar Mora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.477.592

En cumplimiento de la expedición de la Resolución 0643 del 2020, el 26 de junio del 2020 se instauró el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional; reunión que contó con la participación de los 15 expertos, el director, subdirector y los directores técnicos del DANE. En esta instalación, se definió el esquema de trabajo del Consejo y las líneas de investigación, punto de partida, que permitió enmarcar las asesorías del CASEN para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional Colombiano. De igual manera, en cumplimiento del Decreto 2404 de 2019, se presentó para su respectivo aval, el Plan Estadístico Nacional (PEN) actualizado 2020-2022. A partir de esta reunión de instalación, se dio inicio oficial a las sesiones técnicas del CASEN.

Que con base a la reunión de instalación expuesta, la Secretaría Técnica del CASEN, a cargo de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN, certifica que el inicio del período del consejo asesor fue el 26 de Junio del 2020

Que en el trabajo de estos dos años, se ha logrado tener una realimentación y avance importante en las líneas de investigación trabajadas, en el marco de las Salas Especializadas, las cuales permiten fortalecer la producción de la información estadística del DANE y el Sistema estadístico Nacional. A continuación, se relacionan las líneas de investigación desarrolladas:

1. Sala especializada Modernización tecnológica de la producción estadística

- I. Big Data e interoperabilidad.
- II. Seguridad de la información

2. Sala especializada Salud, bienestar social y demografía

- I. Incorporar en el SEN el enfoque étnico con interseccionalidad (Discapacidad y Fortalecimiento en la oferta de Operaciones Estadísticas y optimización de Registros Administrativos en Salud).
- II. Mercados de trabajo por grupos étnicos.
- III. Demografía Censal del Campesinado.

3. Sala especializada Gobierno, seguridad y justicia

- I. Convivencia y Cultura Ciudadana
- II. Fortalecer la producción de estadísticas electorales
- III. Implementar una Encuesta de violencia intrafamiliar

4. Sala especializada Geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial

- I. Catastro multipropósito y su incorporación al SEN
- II. Fortalecimiento de la información estadística con enfoque territorial para soportar la toma de decisiones
- III. ¿Cuál debe ser el rol del DANE en la producción de estadísticas con enfoque circular?

5. Sala especializada de Economía

- I. Uso de registros administrativos e interoperabilidad
- II. Cálculo de la productividad en Colombia
- III. Cuentas Nacionales de Transferencia (CNTR)

Que el DANE, considera importante continuar con el trabajo realizado en las diferentes salas del CASEN, teniendo en cuenta que el trabajo realizado en estos dos años ha permitido una realimentación y avance importante en las líneas de investigación, fortaleciendo la producción de información estadística de calidad y el aprovechamiento de los registros administrativos en el Sistema Estadístico Nacional.

En ese sentido, con la expedición de la presente resolución, se pretende modificar el Parágrafo 4 del Artículo 4 de la Resolución 0446 del 24 de marzo de 2020 , con el fin de cumplir con las sesiones que se tienen programadas para el 2022 y así avanzar y cerrar las líneas de investigación que se están trabajando en cada una de las salas.

Por último, dado a que el próximo 25 de junio se cumplen los dos años del período del CASEN establecidos en la Resolución 446 del 2020 y teniendo en cuenta los logros obtenidos y la importancia de continuar con el desarrollo de las líneas de investigación de las cinco salas especializadas; se hace necesario disponer en consulta pública el proyecto de Resolución “por el cual se amplía el período por seis meses más, de los integrantes del Consejo Asesor de Sistema Estadístico Nacional — CASEN”; por un término de 3 días calendario, con el fin de obtener las respuesta por parte de la ciudadanía y las entidades que conforman el SEN.

2.El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación de la presente resolución es para los integrantes las salas especializadas y de la sala general del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional – CASEN, listado publicado mediante la Resolución 0643 de 2020.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico, en la medida que se cuenta con la reserva presupuestal para el pago de las sesiones del CASEN en el 2022.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación.

Los temas para tratar en los CASEN no generan impacto, porque el alcance de las decisiones abarca la producción de información estadística y no tendrían relación directa con el tema medioambiental, ni con el patrimonio cultural inmaterial o material de la Nación

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del CASEN, el proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la Ley 1437 de 2011 Artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 del DANE.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el propósito de proporcionar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la norma establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN.

El artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 2404 de 2019, precisó que la finalidad del SEN es *"establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general"*.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 2404 de 2019, *"Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información"* creó los Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional (CASEN).

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el propósito de proporcionar a la sociedad y el estado estadísticas

oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la norma establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN.

Que el párrafo 3° del artículo citado creó el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional como órgano de carácter consultivo (CASEN) con el fin de asesorar y evaluar el desarrollo del SEN y la producción estadística nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2404 de 2019 reglamentando lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y modificando el Decreto 1170 de 2015. El cual en su artículo 2.2.3.3.2 define la composición del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional – CASEN. el cual estará conformado por quince (15) miembros, los cuales se organizarán a través de una sala general y cinco salas especializadas. La sala general estará integrada por un representante elegido por cada sala especializada. Las salas especializadas estarán integradas por tres (3) miembros y organizadas de acuerdo con las siguientes temáticas:

1. Sala especializada para la modernización tecnológica de la producción estadística.
2. Sala especializada de salud, bienestar social y demografía.
3. Sala especializada de gobierno, seguridad y justicia.
4. Sala especializada de geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial.
5. Sala especializada de economía.

Que el mencionado artículo indica que los miembros del CASEN deberán cumplir con los requisitos que establezca el DANE, atendiendo criterios de formación, experiencia académica, relación con grupos de investigación reconocidos por Colciencias o centros de pensamiento, entre otros. La convocatoria de los miembros del CASEN se hará mediante invitación pública realizada por el DANE; previa evaluación del cumplimiento de los requisitos que reglamente el Departamento. Los miembros del CASEN podrán ser personas naturales o jurídicas o entidades públicas.

Que el párrafo 1° del artículo mencionado del Decreto 1170 de 2015 señala que el DANE ejercerá la secretaría técnica del CASEN y prestará el soporte necesario para su funcionamiento.

Que en cumplimiento de esta obligación el DANE expidió la Resolución No. 0446 del 24 de marzo de 2020 "Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Consejo Asesor de Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dictan otras disposiciones"; con el "objeto establecer los requisitos para los integrantes de las salas del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional (CASEN), definir los criterios de evaluación del cumplimiento de requisitos, selección y gestión de los mismos, fijar el valor de la contraprestación a recibir por los servicios prestados y establecer los parámetros generales de las sesiones de las salas y la Secretaría Técnica del CASEN".

Que el párrafo cuarto del artículo cuarto de la mencionada Resolución establece que "Los expertos seleccionados serán integrantes del CASEN por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período igual si obtienen una calificación satisfactoria en la evaluación realizada por la secretaria técnica del CASEN. En todo caso, la elección de nuevos integrantes de la sala especializada del CASEN para el siguiente periodo se realizará siguiendo los pasos antes señalados y teniendo en cuenta las vacantes, luego de surtirse la reelección de los integrantes"

Que en cumplimiento de la Resolución 0446 se expidió la Resolución 0643 del 2020 "Por la cual se publica el listado de los integrantes de las Salas del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dicta otras disposiciones".

Que el artículo 5 de la mencionada Resolución, establece que esta aplica para los integrantes de las salas especializadas y de la sala general del Consejo Asesor del Sistema estadístico Nacional — CASEN que acepten la designación como integrantes de dichas salas, con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Vigencia de la Ley o norma reglamentada

Los artículos 2.2.3.1.1. y 2.2.3.2.4 del Decreto 1170 de 2015 y el Decreto 2404 de 2019, se encuentran vigentes.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No existe una normativa previa que se afecte con la expedición del acto administrativo.



JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA

Directora Técnica

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN

Anexo: Acta de instauración del CASEN